



INFORME SECRETARIAL: 5000131100012021-0009800. Villavicencio, quince (15) de abril de 2.021. Al Despacho la presente demanda informando que está pendiente de resolver su admisión o inadmisión. Sírvese proveer.

*La secretaria, **STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ***

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021)

*Estudiada la demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL que por intermedio de apoderado presentó la señora MARIA ABIGAIL LINARES BEJARANO en contra del señor JOSE ORTELIO BONILLA LESMES el juzgado la **INADMITE** para que dentro del término de cinco (5) días se subsanen las siguientes falencias:*

- 1. La denominación del proceso es DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, por tratarse de un matrimonio civil, por lo tanto, debe adecuar la primera pretensión en ese sentido.*
- 2. La fase de la liquidación de la sociedad conyugal es posterior a esta etapa declarativa que contiene el decreto del divorcio del matrimonio civil y la disolución de la sociedad conyugal, en consecuencia, a la pretensión 4 deberá eliminarle esa parte.*
- 3. Las copias de los registros civiles de nacimiento y matrimonio son ilegibles, caso en el cual deberá aportar unos completamente legibles.*

Téngase al abogado LUIS ALBERTO GONZALEZ MARIN como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por ESTADO
No. **047** de **21 JUNIO 2021.-**

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ